



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207-2025-MDM

Morales, 18 de agosto del 2025

VISTO:

La CARTA DE RENUNCIA, de fecha el 18 de agosto de 2025, presentada por el Sr. Jilmar Mendoza Paredes; el **INFORME N° 432-2025-ORH-OGA-MDM**, de fecha 18 de agosto de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos, solicitando **EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; mientras que el artículo 43° del citado cuerpo legal, dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo previsto en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que, el Contrato Administrativo de Servicios - CAS se extingue por, en el presente caso, por renuncia del trabajador, el cual debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese, sin embargo, este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado;

Que, en ese sentido, el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado, y al ser el régimen CAS, un régimen especial de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa; siendo que, bajo esa premisa, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 229-2018-MDM, de fecha 09 de octubre de 2018, se resuelve, otorgar reconocimiento de trabajador permanente a favor del Sr. Jilmar Mendoza Paredes, con la finalidad de violentar los derechos establecidos por Ley;

Que, mediante CARTA DE RENUNCIA de fecha 18 de agosto de 2025, contenida en el Expediente Administrativo N° 7863, el Sr. Jilmar Mendoza Paredes, formula su renuncia voluntaria como trabajador CAS Indeterminado, ejerciendo el Cargo de Guardian del Vivero Municipal de la Municipalidad Distrital de Morales, con efectividad al 18 de agosto del presente año; asimismo, señala que la decisión obedece estrictamente a motivos personales, y conforme a la normativa vigente de la materia, solicita la exoneración del plazo establecido a fin de poder atender a la solicitud;

Que, mediante INFORME N° 432-2025-ORH-OGA-MDM, de fecha 18 de agosto de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, señala que, el servidor Jilmar Mendoza Paredes, reconocido como trabajador CAS Indeterminado, ha presentado su renuncia voluntaria con efectividad al 18 de agosto de 2025, por lo que corresponde a la entidad aceptar la renuncia voluntaria y dar por culminada la relación laboral, y recomienda remitir el informe a la Secretaría General para su trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORALES

"Un gobierno de todos y para todos"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, de conformidad con lo expuesto en los párrafos precedentes, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estando a lo dispuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR el CESE por RENUNCIA VOLUNTARIA del Sr. Jilmar Mendoza Paredes, que prestaba servicios en el cargo de Guardian del Vivero, siendo efectiva a partir del 18 de agosto de 2025, exonerándosele el plazo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dándole las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 0229-2018-MDM, de fecha 09 de octubre de 2018, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos, y a las demás dependencias de la Municipalidad para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>).

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital de Morales, para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE

